

## **ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2021-2024, ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL XXXXXXXXXXXXXXXX, PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL EJERCICIO 2022-2023-2024.**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, representada por la Hble. Sra. Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas inclusivas, D<sup>a</sup>. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio del President de la Generalitat por el que se nombra a las personas titulares de las Vicepresidencias y Consellerias, atendiendo a las funciones asumidas de conformidad al artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales.

Y, de otra parte, la entidad local AYUNTAMIENTO DE xxx , con C.I.F. xxx y representada por el/la alcalde/sa, Presidente/a de la Mancomunidad, Sr/Sra xxxx, autorizado/a para la suscripción del presente contrato programa por acuerdo de \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente adenda al contrato programa y al efecto,

### **MANIFIESTAN**

I. Que, en fecha XXX de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma cláusula señala que el contrato programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

II. Que los incrementos incluidos en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora que se prevén en los acuerdos de 2021; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de adenda para el periodo 2022-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente adenda al contrato programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones para el periodo 2021-2024.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Se modifica la cláusula segunda del citado contrato programa, en lo relativo a las fichas que el mismo incluye, quedando redactada como se indica a continuación:

**Ficha 1. Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.**

### **BLOQUE A – ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO**

#### **Ficha 2 Equipo de Atención Primaria de carácter básico**

##### **Servicios de Atención Primaria de carácter básico**

- 3.1. Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
- 3.2. Servicio de promoción de la autonomía personal
- 3.3. Servicio de inclusión social
- 3.4. Servicio de prevención e intervención con las familias
- 3.5. Servicio de acción comunitaria
- 3.6. Servicio de asesoría técnica específica
- 3.7. Unidades de igualdad

### **BLOQUE B–ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO, COMPETENCIA LOCAL**

#### **Servicios de Atención Primaria de carácter específico competencia Local**

- 5.1. Servicio de infancia y adolescencia
- 5.2. Servicio de violencia de género y machista
- 5.3. Servicio de atención a las personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental

### **BLOC C – ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO, COMPETENCIA DE LA GENERALITAT**

#### **Servicios de atención primaria de carácter específico**

- 7.1. Servicio de atención diurna y nocturna
- 7.2. Servicio de atención ambulatoria
- 7.2.3 Punto de encuentro familiar PTFs (judiciales)
- 7.3. Servicio de alojamiento alternativo

### **BLOQUE D– ATENCIÓN SECUNDARIA**

Residencia para personas mayores

Residencia para personas con discapacidad

Centros específicos para personas con enfermedad mental crónica (CEEM)

### FICHA ECONÓMICA

#### Ficha 8

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Conselleria competente en materia de servicios sociales o a la Diputación provincial correspondiente.

c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

**SEGUNDA.** Se modifica la cláusula novena del citado contrato programa, en lo relativo a modalidad de financiación quedando redactada como se indica a continuación:

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8.

El detalle resumen de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2021-2024, según la ficha 8 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA	LÍNEA PRESUPUESTA RIA
Atención primaria de carácter básico	16.04.01.311.20	T1131000
Atención primaria de carácter específico competencia local	16.04.01.311.20	T1132000
Atención primaria de carácter específico competencia Generalitat Valenciana	16.04.01.311.20	T1133000
Atención Secundaria	16.04.01.311.20	T1134000

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Previsión anualidad 2022:
- Previsión anualidad 2023:
- Previsión anualidad 2024:

**TERCERA.** Las fichas de servicios que son objeto de modificación o ampliación en el contrato programa entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento/ Mancomunidad constan en el anexo correspondiente a esta adenda. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica.

**CUARTA.** Las partes firmantes acuerdan que la presente adenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Y como prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman la presente adenda al contrato programa en València